

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

En vista de lo que me ha propuesto el ministro de Fomento con el fin de que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en mi real decreto de 19 de diciembre del año último, vengo de conformidad con el parecer de mi consejo de ministros, en decretar lo siguiente;

Art. 1.º Se crearán 110,000 acciones de á 2000 rs. vn., iguales al modelo adjunto que me he servido aprobar este día.

Art. 2.º Estas acciones serán firmadas por el director de obras públicas y por el jefe de la contabilidad del ministro de Fomento.

Art. 3.º El interes de 6 por 100 al año concedido á estas acciones por mi real decreto de 19 de diciembre último empezará á contarse desde el día de su fecha, que será el primero del semestre siguiente al de la ejecución de las obras en cuyo pago se entreguen.

Art. 4.º Para la amortizacion de las que corresponda en cada año se celebrará un sorteo en el mes de mayo ante el director general de Obras públicas, al jefe de la contabilidad al ministerio de Fomento, el jefe del negociado de lo contencioso del mismo y el tenedor de libros de dicha contabilidad, que hará de secretario.

Art. 5.º Entrarán en suerte todas las acciones que correspondan á la seccion de camino que haga un año esté abierta á la explotacion.

Art. 6.º El sorteo se verificará por decenas, considerándose amortizadas todas las correspondientes á las primeras decenas que salgan, segun el número que en cada año haya de serlo.

Art. 7.º Para el pago de los intereses á las acciones que amorticen se considerará vencido el semestre en que se ejecuta el sorteo.

Art. 8.º Por el ministerio de Fomento se avisará, con un mes de anticipacion en España, Francia é Inglaterra, el día del sorteo y número de acciones que hayan de amortizar en justa proporcion de las obras ejecutadas asi como las decenas que deben entrar en suerte con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º

Art. 9.º En el presupuesto de cada año se comprenderá la cantidad necesaria para cubrir con puntualidad esta obligacion.

Art. 10.º Mi ministro de Fomento queda encargado de tomar las disposiciones necesaria para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Aranjuez á 28 de abril de 1852.—Está rubricado de la real ma-

no.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reinoso.

En vista de lo que me ha propuesto de ministro de Fomento, con el fin de que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en mi real decreto de 19 de diciembre del año último. Vengo de conformidad con el parecer de mi consejo de ministros, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán 30,000 acciones de á 2,000 rs. vn., iguales al modelo adjunto que me he servido aprobar en este día.

Art. 2.º Estas acciones serán firmadas por el director de obras públicas y por el jefe de la contabilidad del ministerio de Fomento.

Art. 3.º El interes del 6 por 100 al año, concedido por estas acciones por mi real decreto de 19 de diciembre último, empezará á contarse desde el día de su fecha, que será el primero del semestre siguiente al de la ejecución de las obras en cuyo pago se entreguen.

Art. 4.º El pago del interes y el de la amortizacion se verificará por el sistema compuesto, destinándose al efecto 4.200,000 rs. anuales.

Art. 5.º Para la amortizacion de las acciones que corresponda en cada año se celebrará un sorteo en el mes de setiembre ante el director general de obras públicas, el jefe de la contabilidad del ministerio de Fomento, el jefe del negociado de lo contencioso del mismo, y el tenedor de libros de dicha contabilidad, que hará de secretario.

Art. 6.º Entrarán en suerte todas las acciones que correspondan á la seccion de cambio que haga un año esté abierta á la explotacion.

Art. 7.º El sorteo se verificará por decenas, considerándose amortizadas todas las correspondientes á las primeras decenas que salgan, segun el número que en cada año haya de serlo.

Art. 8.º Para el pago de los intereses á las acciones que se amorticen se considerará vencido el semestre en que se ejecute el sorteo.

Art. 9.º Por el ministerio de Fomento se avisará, con un mes de anticipacion en España, Francia é Inglaterra, el día del sorteo y número de acciones que se hayan de amortizar en justa proporcion de las obras ejecutadas, asi como las decenas que deben entrar en suerte con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º

Art. 10.º En el presupuesto de cada año se comprenderá la cantidad necesaria para cubrir con puntualidad esta obligacion.

Art. 11.º Mi ministro de Fomento queda encargado de tomar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Aranjuez á 28 de abril de

1852.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reinoso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Considerando conveniente fijar con alguna antelacion el dia en que el personal de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales deba considerarse definitivamente arreglado á lo que acerca del particular ordenan el Concordato y otras disposiciones dictadas para su debida ejecucion, de comun acuerdo de ambas potestades, y conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerará constituido y terminado definitivamente el primer arreglo del personal de todas clases de las iglesias metropolitanas, inclusa la de Valladolid, aunque no tome el título de tal hasta que tenga efecto la ereccion canónica, el día 1.º de julio próximo.

Art. 2.º De la misma manera se fija el día 1.º de octubre de este año para las iglesias sufragáneas, tanto las que se conservan, como las que segun el Concordato pierden esta consideracion, y para las colegiatas que deben subsistir.

Art. 3.º A contar de dichas épocas, se satisfará á los poseedores de las piezas eclesiásticas la dotacion que consigna el Concordato, siempre que esta sea superior á la que actualmente esté señalada á dichas piezas por las disposiciones vigentes, la cual continuarán percibiendo, caso de esceder estas dotaciones á las primeras.

Art. 4.º Las colegiatas que no conserva el Concordato, se considerarán reducidas á parroquias mayores, con arreglo al mismo Concordato, desde el día en que se estime constituido el personal de la iglesia metropolitana ó sufragánea, á cuyo territorio corresponda la colegiata, ó en el que esté enclavada si fuese *nullius*.

Art. 5.º Sin embargo, conforme á mi real decreto de 17 de octubre último, continuarán ejerciendo la jurisdiccion exenta los encargados de ella actualmente hasta que tenga efecto la nueva division de diócesis.

Art. 6.º Hasta esta misma época no se hará tampoco novedad respecto de las facultades y derechos que corresponden á los cabildos catedrales que se reducen á colegiatas, no obstante que el número y dotacion de sus capitulares y beneficiados sean los que señala el Concordato para las iglesias de esta última clase.

Art. 7.º Desde el 1.º de julio y octubre respectivamente percibirán los párrocos de parroquias rurales y los ecónomos de todas clases la dotacion que respectivamente les corresponda, con arreglo á lo dispuesto en mi real

decreto de 21 de noviembre último; pero continuarán percibiendo su dotacion actual los párrocos de las iglesias rurales, cuya clasificacion no esté hecha aun, á condicion de descontárseles lo que hubiesen percibido de mas en las mesadas que se les hayan de satisfacer luego que la clasificacion tenga efecto, señalando el diocesano, segun las circunstancias de cada caso, la parte alicuota que estime conveniente se deduzca en cada mesada.

Art. 8.º Todas las vacantes que ocurran desde las épocas espresadas, aunque sea por renuncia ó no haberse posesionado en tiempo los nombrados por mí, en el primer arreglo general del personal se proveerán en la forma prevenida por el Concordato y en la declaracion contenida en mi real decreto de 21 de noviembre último, llevándose turno separado de las dignidades y de las canongías.

Art. 9.º El ministro de Gracia y Justicia dará las órdenes convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 30 de abril de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

REAL ORDEN.

Constando en este ministerio que existe cierto número de ex-regulares, que estando en el noviciado, ó ya profesos al publicarse mi real decreto de 22 de abril de 1834, se han ordenado *in sacris* con posterioridad, careciendo por tanto de la congrua sustentacion correspondiente, por mas que alguno perciba al presente cualquiera otra renta, sin el carácter de perpetuidad necesaria para los sagrados cánones, y con el fin de poder averiguar cuántos son los espresados esclaustrados, la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar que remita V. S. una nota espresiva de los que en su diócesis se encuentren en dichas circunstancias, con distincion de los que en la época de 1834 eran novicios ó profesos, y de los que continúan sin ninguna renta, y de los que hayan adquirido alguna, con espresion de su cantidad y calidad.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Real Sitio de Aranjuez 8 de mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. señor obispo de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ra Reina ha tenido á bien aprobar las bases convenidas por V. S. con el Banco español de San Fernando para el anticipo que, por virtud de las conferencias habidas con su junta de gobierno, ha ofrecido verificar dicho establecimiento al Tesoro de los fondos necesarios á cubrir el pago del semes-

tre de la Deuda interior y exterior al 3 por 100 que vence en fin de junio próximo, y el de los intereses de la Deuda diferida respectivos al mismo semestre, mandando que se lleve á efecto dicha operacion bajo las condiciones siguientes:

1.^a El Banco pondrá á disposicion de la direccion general del Tesoro, para que por la misma pueda pasarse á la de la Deuda del Estado, la cantidad de 73 millones de reales en esta forma: el día 15 de junio próximo 28 millones de reales en letras sobre Paris y Lóndres á los plazos que el Tesoro le designe, con destino al pago de la Deuda exterior: el día 1.^o de julio inmediato 22 millones y medio de reales, tambien en metálico, y con igual destino.

2.^a Los cambios de las cantidades que el Banco entregue sobre Paris y Lóndres se fijarán, de conformidad entre dicho establecimiento y el Tesoro, el día 10 de junio próximo.

3.^a La anticipacion de fondos que el Banco verifica se entenderá por el término de 30 dias y con interes á razon de 6 por 100 al año.

4.^a El Tesoro abonará ademas al Banco medio por 100 de emision en las cantidades que facilite sobre el extranjero, y un cuartillo por 100 sobre las que entregue en metálico en esta corte.

5.^a En pago del capital que el Banco anticipa y de las comisiones anteriormente mencionadas, que todo asciende á la suma de 73.252.500 rs. vn. se entregará por el tesoro al Banco el día 1.^o de julio de este año igual cantidad en billetes del Tesoro, vencederos en fin de setiembre próximo, que el Banco recibirá á la par.

6.^a Si en 1.^o de julio no tuviese el Tesoro confeccionada la cantidad de billetes necesaria para cubrir la que queda especificada, expedirá pagares con el mismo interes de 6 por 100 anual al plazo de 90 dias, y á la orden del Banco, los cuales serán cangeables por igual suma de billetes en el momento que el Tesoro pueda facilitarlos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1852.—Juan Bravo Murillo.—Sr. director general del Tesoro público.

ESPAÑA.

MÁLAGA 14 de mayo.

El estado actual de la prensa española es el mas lastimoso que puede concebirse.

Grima da leer un dia y otro dia los periódicos que se publican en España y no hallar en ellos cosa alguna de que el pais pueda reportar conocimientos útiles y provechosos.

Bajo la influencia de todas las circunstancias que atravesamos y del pánico que se ha apoderado de la clase contribuyente, ninguno se atreve á abordar esas grandes cuestiones que tanto ilustran y fijan la opinion de los pueblos.

Reducidos en Madrid á dos el número de diarios políticos que hoy se publican, es preciso renunciar á su lectura, porque en ellos no se encuentra mas que pasion ó parcialidad.

El Orden, eterno encomiador de los actos de sus patronos, está limitado hoy á enaltecer sus medidas como ne-

cesarias y conducentes á la prosperidad de la nacion: en cualquier decreto del gobierno halla aquel periódico motivos para censurar á los que con él no se conforman, deduciendo de su texto, de su índole y de su pensamiento las mas perigrinas premisas en favor de la situacion y del pais. Si se permite la admision á órdenes sagradas á título de patrimonio, nos manifiesta que es por acompañar á la religion del correspondiente decoro: si se susurra que se remuevan ó relevan del mando algunos generales, dice que esto carece de sentido comun. Si se queja la nacion de que el gobierno intenta ahogar la prensa periódica, contesta que antes al contrario, el ministerio piensa elevarla á la altura y dignidad que le corresponde.

Tal es la mision del Orden; tal es su inteligencia y contestaciones; y sin embargo vemos rechazados sus asertos en la promocion hecha en la Gaceta del 10, de algunos generales y en la suspension de la mayor parte de los periódicos.

La España, su compañera, y amiga, si trata algunas cuestiones de interes público con todo el buen deseo que ella misma quiera concederse, las trata á su modo y bajo la influencia de sus opiniones; asi es que esta cualidad hace tambien que no ofrezca toda la novedad que en otro caso podrian desprenderse de sus escritos.

Los periódicos de provincia, careciendo de los elementos centralizados, y del ejemplo de sus cólegas, se han replegado asi mismo al silencio del terror, ora ocultando sus ideas ante el aparato del nuevo decreto de imprenta, ora sucumbiendo el rigor de algunos señores gobernadores demasiado susceptibles que creen ver en cada palabra una ofensa á las autoridades ó al público.

El que actualmente rige en la provincia de Málaga no pertenece por fortuna á este número: aunque estricto observador de la ley, en tanto que á ella no se falle ni se traspasen los límites que la misma prescribe, deja marchar á la prensa libre de esas trabas que, interpretada como se quiera, no consigna la indicada ley, y que crean tan solo la destemplanza ó el mal humor.

Y sin embargo, el Correo de Andalucía que no ha saltado jamás la valla de la ley y que se halla bajo la benéfica salvaguardia de un gefe prudente y justo, no se atreve á abarcar cierta clase de cuestiones, porque hay cosas y cosas en que mal que pesé al hombre le faltan la mesura y la parsimonia.

Habremos, pues, de seguir la senda que nuestros cólegas se han trazado, renunciando por ahora á tratar de ciertas cuestiones en que el pais se halla altamente interesado, porque sobre que serian ineficaces, como lo han sido en otras, nuestras mas justas observaciones, deseamos tambien evitarnos un suceso desagradable de que el pueblo no reportaria beneficio alguno y nosotros un perjuicio de lamentables consecuencias.

Segun se nos asegura uno de nuestros industriales ha conseguido dar á la cera todos los colores vegetales y minerales conocidos, y que ademas puede obtener con obastante facilidad una copia exactísima de cualquier objeto por complicado que sea. Los ensayos que lleva hechos imitando frutas, legumbres medallas, relojes, cigarros,

etc., son una prueba irrefragable de la verdad de su aserto. Hé aqui una nueva industria que ofrece un agradable porvenir. (Correo de A.)

BARCELONA 20 de mayo.

En aquellos tiempos, que pertenecen ya á la historia, en que en la heroica villa de Madrid se publicaban periódicos, entre ellos, si la tradicion no miente, salia á luz uno muy bien redactado que se titulaba *La Epoca* el cual, rechazando la idea de acomodar nuestras instituciones á las flaman-tes de nuestros vecinos de allende los Pirineos, probó hasta la evidencia que no habia entre los precedentes y situacion de España y Francia ninguna analogía ni punto de contacto que pudiese legitimar en nuestro pais un golpe de Estado parecido al que dió Luis Buonaparte en la vecina República. Los argumentos de que se valió nuestro cólega para hacer resaltar esa disparidad de circunstancias nos parecieron todos muy valederos, y de consiguiente no tratamos en manera alguna de menos- cabar su valor, sino de corroborarlos con uno mas poderoso que se escapó á su penetracion ó de que tal vez no tuvo por conveniente hacer uso. Es sin embargo, como hemos dicho, muy fuerte el que á nosotros se nos ha ocurrido para completar esa especie de paralelo que estableció nuestro ilustrado cólega entre nuestra situacion y la de los franceses.

Un golpe contrario á nuestra libertad no puede proceder en España de la augusta persona que ocupa el trono, la cual, sobre tener dadas tantas pruebas de liberalismo como el mismo pueblo, está identificada por los antecedentes de toda su vida con el sistema representativo, permanece unida á los liberales con los vínculos de un amor mútuo y una gratitud recíproca, y ha tenido y tendrá siempre en ellos, y solo en ellos, sus naturales y legítimos defensores. Un golpe liberticida solo pudiera venirnos de sus consejeros responsables que, alucinándola sin motivo y pretextualmente con los lugares comunes del *Salus populi suprema lex est*, sorprendiesen su buena fe y la inclinasen á decretar medidas contrarias á las aspiraciones constitucionales del pais y opuestas de consiguiente tambien á los nobles sentimientos y hasta á los intereses de Ella misma. Eso que acabamos de decir prueba bien que un golpe liberticida no lo consideramos posible, porque por escasas que sean las simpatías y confianza que nos merecen los actuales ministros, no nos hemos formado de ellos tan pésimo concepto que les juzguemos capaces, no ya de engañar á la Reina, sino de comprometer su posicion privándola de sus sostenedores mas abonados.

No, un golpe de Estado no lo consideramos, no lo queremos considerar posible. ¿Quiénes son los ministros para darlo? Lo dió en Austria el emperador, en Prusia el rey, en Toscana el gran duque, absorbiendo, sofísticamente si se quiere, la soberania nacional con el principio de su legitimidad de derecho divino. ¿Pueden los consejeros responsables de la corona hacer otro tanto? ¿De cuando acá los ministros en España serian reyes? Pero se nos dirá que tampoco es rey Luis Buonaparte. No, Luis Buonaparte no es rey, pero subió al poder en alas del sufragio universal, y á ese mismo sufragio pidió para sus actos la fuerza de su legitimidad. ¿Se encuentran nuestros ministros en el mismo caso? ¿Se atreverian

á someterse á la piedra de toque del voto universal, ellos que ni se atreven siquiera á abrir las Cortes actuales ni á convocar otras nuevas, porque temen que les seria adverso hasta el sufragio restringido y reducido á su menor expresion?

Lo decimos y lo repetimos como la conciencia nos lo inspira; cuantos rumores circulen acerca de golpes anti-constitucionales deben por precision ser infundados, porque semejantes golpes carecen hasta de pretexto. La Reina no quiere darlos; los ministros no pueden darlos. No tienen fuerza para tanto, porque esa fuerza habia de proceder ó de la transmision hereditaria del poder ó de la delegacion de la soberania popular conferida por medio del sufragio universal. Cualquiera otro origen seria una usurpacion de todos los derechos, un crimen contra todos ellos.

Tranquilemosnos pues; no se cometerá ese crimen, no se consumará esa usurpacion.

A los que en la misma historia contemporánea buscaron razones para legitimar la dictadura de la administracion actual, poniéndola en parangon con la que ejerció el ministerio Narvaez despues de los acontecimientos de febrero de 1848, les hicimos ver palpablemente la diferencia de las circunstancias de aquella época comparadas con las de la época actual, y les espusimos el procedimiento constitucional de que se valió Narvaez para revestirse de facultades omnímodas.

Entonces la fiebre revolucionaria abrasaba la sangre y hacia latir las arterias de todas las sociedades europeas.

Ahora la Europa se halla en un estado de apirexia y hasta de marasmo.

Narvaez era el representante de un partido que estaba en el período de su mayor incremento.

La administracion actual ha salido de la mas insignificante fraccion de un partido ya decrépito y disuelto.

El ministerio que presidia el duque de Valencia pidió á los cuerpos colegisladores y obtuvo de ellos la autorizacion de ejercer su poder sin ninguna cortapisa.

El gabinete de que es cabeza el señor Bravo Murillo no ha solicitado de las Cortes el permiso que solo ellas podian otorgarle para prescindir de ellas.

Véase pues si es inmensa la diferencia entre una y otra administracion, entre una y otra dictadura. Y siendo tanta la distancia que separa al señor Bravo Murillo del general Narvaez, es infinitamente mayor aun la que separa al señor Bravo Murillo del presidente de la República francesa, y mayor aun la que separa al señor Bravo Murillo de los gefes de los Estados que han hecho prevalecer sobre la voluntad de sus súbditos su autoridad de derecho divino.—A. R.

(Actualidad.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

PARIS 15 de mayo.

El príncipe Presidente recibió ayer á los delegados del ejército, y les dirigió el siguiente discurso:—He querido antes de vuestra partida dirigiros algunas palabras de felicitacion y de animacion.—Quería deciros cuan agradable fué para mi en la última solemnidad, el verme rodeado de los representantes de nuestro valiente ejército,

y asegurarles que mis sentimientos de aprecio y de simpatía eran los mismos por todos los cuerpos que la componían.—Hay, á no dudarlo, muchos servicios, muchos méritos sin recompensa; pero, creedlo, el día de la justicia no faltará para cada uno.—Por lo demás, si estas recompensas son un derecho, no son, ni á vuestros ojos ni á los míos, el principal móvil. Lo que hace vuestra fuerza y vuestra gloria, es que hablando de honor y de patria, no os es nada imposible. Hé aquí el verdadero móvil del ejército, el que nunca faltará y sobre él cuento.—Llevad de nuevo con orgullo á vuestros regimientos estos estandartes, símbolos venerados de nuestra gloria nacional, y en los cuales está escrita la historia de cada regimiento. Los confío á vuestro patriotismo. Decid á vuestros hermanos de armas que los tengo de continuo en la memoria; que estoy siempre dispuesto á compartir con ellos sus riesgos como parto su amor y sus desvelos para la grandeza y la prosperidad de la Francia.

—En Haiti han estallado graves desórdenes, de resultas de lo cual se han hecho varias prisiones fusilando á catorce de los principales agitadores. Habiendo llegado á Puerto Príncipe un cónsul general francés, se puso inmediatamente en relación con el gobierno y pudo salvar la vida á varias personas condenadas á muerte, lo cual no pudieron lograr los cónsules español é inglés.

—La *Gaceta piemontesa* del 8 publica un decreto mandando que en adelante la lengua italiana sea la que se use en todas las universidades del reino. (*Diario de Barcelona.*)

Los individuos de los consejos generales que siguen, han dado su dimisión por no querer prestar juramento.

MM. Havin, del de la Somme; el vizconde Ch. de Gonyells, del de Morbian, Posiat, Brun y Aristides, Bouvet, del de Hain; Chagois, de la Dordogne; La Haye Jousselin del de Ile-et-Villainc.

—El vizconde G. de Ferran, miembro del consejo del distrito de Redon; y Mali-Bourdon, Convers, Delay y Herbert miembros del consejo del distrito de Bourg (Ain) han presentado también su dimisión.

—Tenemos noticias de Roma de fecha del 10 de mayo aunque nada nos dicen de importante.

—Los jóvenes grandes duques de Rusia que habian llegado á dicha capital en la tarde del día 2 habian vuelto á salir el 9. La única particularidad durante su permanencia ha sido el haber estudiado minuciosamente con el general Gemeau todas las operaciones del sitio de Roma, y despues asistieron á una revista de la division de ocupacion. La mayor parte de las fiestas anunciadas no se verificaron, y todo se redujo á un baile dado en la legacion de Rusia, á una iluminacion mezquina en el Coliseo y en las ruinas del Faro, y por último á una espléndida colacion ofrecida á los augustos viajeros por el Cardenal Antonelli.

(Actualidad.)

Idem 17.

Dice el *Correo del Havre* que el Presidente de la República ha hecho gracia de su pena á M. Prudhon á condicion de que salga de Francia. Con este objeto ha llegado al Havre, en donde se embarcará para los Estados-Unidos.

—En la sesion de la segunda cámara de los estados de Rusia, del 14, M. de Vincke y otros diputados, pidieron al

presidente del Consejo de ministros á que época contaba presentar á las cámaras los proyectos de ley concernientes á la eleccion de los miembros de la primera cámara en las términos del art. 55 de la Constitucion. M. de Man-teuffell declaró que el ministerio no contestaría á esta pregunta.—El consejo de ministros tuvo lugar el mismo día por la mañana, bajo la presidencia del rey. Los ministros lograron ponerse de acuerdo.—La cuestion de la cámara de los pares no se someterá de nuevo á las cámaras en la presente legislatura. Se resolverá ulteriormente por un decreto Real. La aprobacion del decreto será pedido á las cámaras en la próxima sesion, despues de haber sido organizada la primera segun dicho decreto.

—El 12 de mayo el emperador de Rusia llegó á Dresde, procedente de Viena y de Praga. El rey, acompañado del ministro Rabenhors recibió al emperador en la estacion del camino de hierro de Bohemia, en donde se habian reunido gran número de personas distinguidas. El emperador se ha hospedado en el palacio de su embajador M. de Schroede.—La tarde del 13 el emperador de Rusia llegó á Leipsig. S. M. ha continuado inmediatamente el viaje hácia Berlin. Esta noticia necesita confirmacion, añade la *Nueva Gaceta de Prusia* del 5 de mayo.

—El 14 de mayo las cámaras de Hannover se reunieron de nuevo. Se dió lectura de un escrito de ministerio, concerniente á varios cambios hechos en la Constitucion del 5 de setiembre de 1848.

—El 12 de mayo, dice el *Diario de los Debates*, á la salida del correo, en Turin corria el rumor de que M. de Azeglio acababa de entregar su dimision de presidente del consejo de ministros en manos del rey de Cerdeña. Se atribua esta dimision á haber la cámara de los representantes, elegido M. Ratazzi, para presidente.—Tenemos plena confianza, añade aquel periódico en la sabiduria de S. M. Victor Manuel; así es que dudamos de que admita la dimision de M. Azeglio, y consienta en privarse de un hombre de Estado que ha sabido gobernar en medio de las mayores dificultades, sin desviarse ni un solo instante del camino de la moderacion y de la justicia, y estaba igualmente separado de los arrebatos del espíritu reaccionario y de las teorías locas del espíritu innovador y anárquico.—Se hablaba también de la dimision de M. Calvagno ministro del Interior. (*D. de Bar.*)

BERNA 18 de mayo.

Los periódicos suizos contienen las principales disposiciones del proyecto de ley concerniente á los abusos de la imprenta.

NUEVA YORK 1.º de mayo.

La noticia mas importante que hemos recibido es una escision que ha estallado en el partido whig con motivo de la próxima eleccion de presidente. Una parte de los representantes whig de los estados del Norte, es decir aquellos que sostienen con mas fuerza la candidatura del General Scott, no han querido comprometerse á hacer entrar en su programa político la defensa de las medidas del último compromiso pasado entre los estados que estan en pro y en contra de la esclavitud, y en particular la ley que autoriza á perseguir los esclavos fugitivos en todo el territorio de la Union. Sin embargo la que se ha

pronunciado de una manera tan decisiva es la parte menos numerosa del partido, y de consiguiente las probabilidades en favor de M. Fillmore como á candidato parecen haber aumentado considerablemente.

Los demócratas no se han puesto aun acordes acerca de la misma cuestion. Los esfuerzos del partido se dirigirán de todos modos en favor de los Generales Cais ó Buchanan.

El Norte de la América ha sufrido en estos tiempos últimos terribles vicisitudes. Varios temblores de tierra se han hecho sentir en diferentes puntos de los Estados-Unidos, y la influencia de estos fenómenos parece haberse extendido hasta las Islas Sandwich en donde se indica una erupcion extraordinaria del volcan de Mona-Loa. Por otra parte las almadrabas de Terra Nova han sido destruidas por un huracan que segun dicen ha causado innumerables víctimas de la flota de los pescadores. No tenemos mas detalles acerca de estas desgracias, ni tampoco sabemos la parte que de ellas puede tocar á la Francia.

—Dos proyectos de ley han sido sometidos al exámen del consejo de Estado, el primero sobre la permanencia de los extranjeros en Paris y Lyon y el segundo sobre la formacion del snpremo tribunal de justicia.—El consejo de Estado va á discutir el proyecto de ley sobre la ejecucion de la pena de trabajos forzados.

(Actualidad.)

PALMA.

SALUD PUBLICA.

No solamente para las plazas, calles y paseos se han de adoptar medidas que la proporcionen y conserven, sino que las autoridades deben estender su celo á otros muchos objetos aun mas interesantes. La vigilancia sobre todo género de comestibles debe ser esquisita y constante para que nunca llegue el caso de que se vendan insalubres. Los calores, mas aun con tiempo húmedo, como sucede frecuentemente en estas islas, alteran con la mayor facilidad la mayor parte haciendo fermentar los unos y corrompiendo los otros. Las frutas y hortalizas que se hallan en el primer caso son perjudiciales á la salud, pero las carnes y pescados que se comprenden en el segundo la atacan mortíferamente, siendo incalculables hasta donde pueden estenderse los males que pueden producirse. Acerca las verduras y frutas alteradas por la fermentacion que produce la humedad y el calor bastará llamar la atencion de la autoridad para que la pongan fuera de venta, como deben hacerlo con toda fruta que se quiera vender fuera de sazón ó sin la madurez necesaria, para que no sea perjudicial á la salud. Mas con relacion á las carnes y pescados será preciso estendernos algo mas supuesto que no basta, singular-

mente en cuanto á las primeras, la vigilancia de la autoridad en los puestos de venta, sino que esta vigilancia debe principiarse desde que la res entra en el matadero ó es destinada á la matanza para venderla al público.

La autoridad por medio de medidas previsoras debe asegurarse ante todo de que ninguna res que no sea muerta en el matadero destinado por la misma para la matanza, se ponga en venta. Sin esta disposicion preventiva facilmente pueden burlarse todas las otras que se dicten causándose los mas graves perjuicios á la salud del público que llevo indicados, sucediendo á menudo matarse reses en casas particulares, que luego despues se venden al público mezcladas y confundidas con las que se han muerto en el matadero bajo la vigilancia de la autoridad. Por esto es que de la disposicion preventiva dirigida al objeto antes indicado, recomendamos la de que se forme una estadística rigurosa de todos los vendedores de carnes y puestos de su respectiva venta, y de todas las reses que diariamente se matan, con especificacion de clases y de los dueños ó cortantes que las han de vender en sus mesas. Así solamente, con este conocimiento, la vigilancia de la autoridad, podrá seguir con provecho del público los pasos de una venta que le es á este tan interesante. Sabiéndose las reses que cada uno de los cortantes ó vendedores de carnes tenga para la venta de aquel día y sus clases, podrá impedirse el fraude de que se ha hecho mencion, del cual no nos ocupariamos sino recayese en grave perjuicio de la salud pública. Esta ciencia conduce á evitarlo indefectiblemente, evitando que se vendan carnes insalubres al mismo tiempo que carnes por una clase que son de otra, ocasionando de esta manera otro perjuicio singularmente á los enfermos en quienes no es indiferente el caldo ó sustancia de oveja en lugar de carnero ó cosa semejante, y cometiéndose de este modo un robo ó estafa al comprador de buena fe que descansa en la vigilancia de la autoridad; cuya obligacion es impedir uno y otro siguiendo los pasos de esta venta hasta quedar verificada de la manera que corresponde y reclama el mejor servicio del público. La autoridad también debe vigilar que cuando se distribuyen y sacan del matadero las reses muertas para venderse en el día siguiente, sean colocadas en depósitos salubres bien acondicionadas, que fuera lo mejor adquiriera la municipalidad y señalarle, habiendo atencion á la comodidad de los vendedores, supuesto que de este modo mas que de ningún otro pudieran conseguirse todos los fines convenientes, ventilacion, limpieza ó aseo de todas clases, y el que

una res no se cambiase por otra en perjuicio de la salud pública. Adoptándose las medidas anteriores y cumpliéndose debidamente fuera fácil llenar las restantes, reducidas á continuar la vigilancia hasta quedar concluida la venta, impidiendo se haga de carnes que no sean las que se han conducido desde el matadero á la mesa de venta por medio de las esplicadas precauciones y que toda carne ya pasada se ocupe y estraiga de la venta y consumo públicos.

El pescado varia algun tanto en punto a vigilancia para conservar la salud pública. Hay pescacos perjudiciales á esta y todos lo son luego que llegan á corromperse. Impidiéndose que no se haga venta de los unos y de los otros estando los encargados de aquella á la vista de la venta para cumplir rigurosamente su encargo, quedará el público bien servido y la salud fuera de todo riesgo.

Las autoridades, muy principalmente las locales, tienen por sí el cumplimiento de tales deberes. Sentimos tener que advertirlas de continuados abusos que han llegado á nuestra noticia en diferentes y repetidas ocasiones. Anhelamos el dia de darles un voto de gracias porque hayan atendido á nuestras indicaciones. Continuaremos.

Sin observacion de ninguna clase dimos ayer cabida en nuestras columnas al asaz destemplado y en nada complaciente comunicado que se nos remitió. No quedará sin contestacion si se nos ratifican los hechos de que tratamos en nuestro artículo que tanto han exaltado la bilis del comunicante. De todos modos haremos una manifestacion luego que se nos conteste; pero al entretanto no podemos menos de exortar al comunicante que no porque se pretenda tener razon ha de demostrarse está olvidándose que se habla á un público á quien jamás se ha de enseñar á prescindir de la buena urbanidad.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Nada de redaccion publican nuestros colegas en sus números de ayer.

LA PUEBLA 26 de mayo.

Ayer ha sido un dia de lluvias abundantes en todo este territorio. La madrugada se presentó encapotada con algun chispeo y siguió de este modo hasta cosa de las ocho de la mañana que habiéndose cargado mas la atmósfera llovió aguas abundantes aunque no destempladas hasta las dos de la tarde. El resto de la misma siguió encapotado y llovisando casi de continuo.

Estas lluvias son mas provechosas para el arbolado que para las sementeras: para las legumbres tardías y cáñanos son igualmente buenas.

La cosecha en general se presenta abundante, asi es que las habas y cereales han tenido una baja considerable en sus precios. Las primeras se venden á 8, 9 y 10 pesetas la cuartera, el trigo lo tenemos escelente del país á 11 1/2 y 12 pesetas. Es regular siga la baja.

La salud pública se halla en regular estado. Los catarros y algunas calenturas que se sufrían, manifestándose pertinaces, van cesando.

Hasta ahora los calores han sido pocos, hemos disfrutado de una primavera templada. No será extraño que aquellos sobrevengan repentinamente, en cuyo caso tampoco lo fuera que la salud pública sufriera algun tanto.

(Corresp. del Genio.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

S. GERMAN OBISPO, Y PATRON DE PARIS.

Fué hijo de padres honrados y nobles y nació en Agustoduno. Ordenado de sacerdote fué elegido por abad del monasterio de san Sinfiriano, en el cual vivió con admirable ejemplo de religion. Por revelacion de Dios fué consagrado obispo de Paris, y despues alumbrado el mundo con su vida y doctrina descansó en paz á los 28 de mayo de 578.

La misa es en honra del santo: la oracion: Exaudi quæsumus etc.

La epístola: Fratres etc. del cap. 5 de la del Apóstol á los Hebreos.

CULTOS SAGRADOS.

El domingo 30 del corriente mes de mayo, en la iglesia de la Villeta, á las nueve y media de la mañana se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas dedicadas al gran misterio que celebra en este dia la iglesia nuestra madre: en seguida se cantará tercia y luego la misa mayor á toda orquesta, siendo el orador el presbítero don Tomás Cabot. A las cuatro de la tarde, se cantarán solemnes mántines; concluidas, se hará un rato de oracion mental, se cantará el Sagrado Trisagio y se servará.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	16 grad.	28 p.	90 grad.
Hoy... 7 de la m.	15	28	90
12 del dia.	18	28 1	84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 45 ms.
Pónese.... á las 7 " 15 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 11 hs. 56 ms. 49 s.

Cuenta que rinde el infrascrito oficial 1º de la secretaría de este ilustre Ayuntamiento constitucional del líquido producto que ha dejado la rifa de empedrados verificada en 22 del que fenece.

Por el importe de los 7700 billetes espendidos al respecto de i 9 6 ds. valen. 577 ₧ 10 9
Se baja el valor de los nueve premios y sus aproximaciones. 548 " "

Restan. . . 229 " 10 "

GASTOS.

A los espendedores Jaime Ferrer y Pedro Francisco Javier por el premio de los 7700 billetes vendidos á 6 por ciento. . . 34 ₧ 13 9
A los gaiteros Juan Villalonga y Jaime Nadal por su salario desde 25 de noviembre hasta 9 del actual, suel. diarios. . 6 " 10 "
A los dos muchachos que llevan el cajon de los premios, por los mismos dias á un sueldo seis dineros 1 " 19 "
A los muchachos que se ocupan en los últimos cuatro dias para mayor venta de billetes 2 " 8 " } 59 " 8 " 4
Al muchacho que estrajo los billetes el dia del sorteo. " 3 "
Al impresor Esteban Trias por la impresion y papel de 9000 billetes á trece reales el mil segun subasta. 8 " 16 " 2
A don José Amat por el trabajo de arreglar los boletines . . . 2 " 5 "
A Miguel Serra por el importe de la moneda de oro digo dorada que construyó para uno de los cajones de los premios 2 " 14 " 2

Líquido producto . . . 170 " 1 " 8
Equivalentes á rs. vn. . 2259 rs. 32 ms.

Cuya cantidad tuvo ingreso en la depositaría de propios de este ilustre Ayuntamiento constitucional en el dia de hoy con cargareme númº 172. Palma 31 de diciembre de 1851.—Juan Luis Gomila.

AVISOS

oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

DON JOSE ANTONIO TOGORES,
Alcalde constitucional de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Del repartimiento practicado por la Escoma. Diputacion de esta provincia de los ciento cuarenta y un soldados cou que deben contribuir estas islas al reemplazo de los diez mil hombres, decretado por la ley de 18 de junio de 1851, mandado llevar á efecto por S. M. con fecha de 6 de marzo último sobre el alistamiento del año 1851, circulado por el M. I. S. Gobernador de provincia y publicado en el Boletia oficial de 19 del corriente núm. 5054, ha cabido á esta ciudad y su término el número de veintidos soldados. Lo que en obediencia de dicha circular se anuncia al público, para conocimiento de todos los mozos contenidos en dicho alistamiento; advirtiéndoles que el sorteo se practicará en el balcón inferior de esta casa consistorial el primer domingo del mes de junio próximo que es el dia 6, desde las siete de la mañana hasta ponerse el sol, y siguientes necesarios, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 8 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, y real decreto de 6 de marzo último. Palma 27 de mayo de 1852. —José Antonio Togores.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Por real orden de 15 de abril último se dispone que los alcaldes y regentes de jurisdiccion hagan comparecer á su presencia á los naturales franceses establecidos en sus respectivos distritos y les exijan el acta de inscripcion en la matrícula, recordándoles si carecieren de este documento que la partida de bautismo ó el pasaporte espedido por autoridad francesa con que vinieron á residir en el territorio español son suficientes para que se les inscriba en su matrícula.

Encargado por el M. I. Sr. Gobernador de provincia del cumplimiento de esta disposicion lo hago saber á todos los residentes en esta ciudad y su término para que se presenten en la secretaría de este ilustre ayuntamiento los dias 1, 2 y 5 del mes de junio próximo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde al objeto indicado. Palma 27 de mayo de 1852.—José Antonio Togores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 24.

De Barcelona bergantin de guerra español Volador, su comandante el teniente de navio don Pedro Celestino Fajonera.

De Marsella en 5 dias laud Victoriano de 76 ton., pat. Juan Ferrer, con tablonos y alquitran. Sin entrada.

De Cartagena en 8 dias polacra goleta Carmen, de 46 ton., pat. Martin Rabasa, con barrilla y 5 pasag.

Idem despachadas.

Para Santander, polacra goleta S. José, de 79 ton., pat. Juan Oliver, con varios efectos.

Para Barcelona laud Proletario de 57 ton., pat. Jorge Bannasar, con carbon, leña, y 17 pasajeros.

Avisos particulares.

VENTA DE TELAS

DE PURO HILO Y ALGODON FINO.

En la fábrica de tejidos de los señores Estada, Cáceres y compañía que acaba de establecerse en esta capital, bajo el titulo La Palmesana, calle de los Olmos núm. 5 que fué hospital militar, la habrá de driles de última moda que por su escelente calidad y buen gusto merecieron la atencion de SS. AA. RR. y de varias personas inteligentes que visitaron la esposicion pública que tuvo lugar en la casa Lonja en abril último: lienzos de puro hilo y fuerte: Mahon gaceado vulgo ginny y listado de algodón para uso de los payeses: y distintas clases de telas de hilo y algodón todas de buena calidad y á precios equitativos.

TEATRO

Funcion para mañana.

Se pondrá en escena la comedia en 4 actos que tan buenos aplausos ha merecido de este ilustrado público

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Dando fin con haile andaluz por la pareja Alegria-Gispert.
A las 8 y 1/2. Entrada 2 rs.

NOTA. Se estan ensayando las comedias *Trampas inocentes* y *la pension de Venturita*, y á beneficio de la primera actriz doña Emilia Ortega el grandioso drama de espectáculo titulado *La cisterna de Alby*.

Tambien se pondrá en escena á la mayor brevedad y á beneficio del señor Ardebanni la acreditada ópera *LUCIA DI LAMMERMOOR*.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.